



Experiencia a la Vanguardia

G-0259/2024
México D.F., a 1 de Octubre de 2024

DECRETO por el que se modifica el diverso por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte.

A TODA LA COMUNIDAD DE COMERCIO EXTERIOR y ADUANAL:

Hacemos de su conocimiento, que la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico (SHCP), dio a conocer en la edición vespertina del D.O.F.de fecha 30/09/2024, el Decreto citado al rubro, **mismo que entró en vigor el día de su publicación.**

A continuación, detallamos los puntos mas destacados de la publicación::

Relevancia

-
- Se reforman los encabezados del artículo 5, fracciones I, II y III, para eliminar la referencia que señalaba que las tasas de desgravación estarían vigentes hasta el 30 de septiembre de 2024.
-
- Se modifica la vigencia del "Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte" para señalar ahora que estará **vigente hasta el 30 de septiembre de 2026.**
-
- Los registros como empresa de la frontera vigentes a la entrada en vigor del Decreto **tienen vigencia hasta el 30 de junio de 2025,** sin perjuicio de que puedan obtener un nuevo registro o ampliar la vigencia del mismo siempre que se cumpla con las disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Economía.

La publicación se encuentra integrada en la base de datos CAAAREM para su consulta.📄

ATENTAMENTE

RUBEN DARIO RODRIGUEZ LARIOS
DIRECTOR GENERAL
RUBRICA

LRV/ACG

Todos los derechos reservados. El material puede estar registrado y protegido por derechos de autor, se permite la reproducción, por cualesquier medio -incluido los electrónicos- con fines no comerciales, de los contenidos (texto e imágenes) que aparecen en esta web, siempre que se reproduzca en su totalidad, se respete la integridad de los mismos, se hagan conforme a las buenas prácticas, así como que se cite expresamente la fuente y nombre del autor.